



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 584 -2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR

Ayacucho, 23 NOV. 2020

VISTO:

El expediente administrativo de Declaración del Derecho a la Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio del predio rústico denominado "CHACAHUAYCCO", signado con la Unidad Catastral N° 199806, ubicado en el Sector de TANTAR, del Distrito de TAMBO y Provincia LA MAR, departamento de AYACUCHO y el INFORME LEGAL N° 0076-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-DCFR-SDCA/SCMP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 1 y 2 de la Ley Nro. 27867, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En el artículo 5, de la Ley Nro. 27867 establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 2, numeral 20 reconoce el derecho de toda persona de formular peticiones por escrito, individual o colectivamente, ante la autoridad competente; norma concordante con lo establecido en el artículo 106 de la Ley Nro. 27444, de Procedimiento Administrativo General, precisando además que la autoridad administrativa competente está obligado de dar al interesado una respuesta también por escrito en el plazo legal y bajo responsabilidad;

Que, luego de concluida con las etapas del procedimiento administrativo de prescripción adquisitiva de dominio, establecida en el Capítulo I, del Título III del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, aprobado con Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y en observancia del artículo 53° del mismo cuerpo legal se ha emitido la **Resolución Directoral Regional Sectorial N°**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 584-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR



Ayacucho, 23 NOV. 2020

995-2019-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR, de fecha 26/12/2019, que declara la propiedad por prescripción adquisitiva de dominio a favor de **URBANO MUCHA, ANGELINO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 80015641, de estado civil CASADO(A), con **CARDENAS CONDOLI, DELIA** con Documento Nacional de Identidad N° 41623742, de estado civil **CASADO(A)**; del predio rural denominado "**CHACAHUAYCCO**" con **UU.CC. N° 199806**, de **1.0596 Has.** de extensión superficial, ubicado en el sector de **TANTAR** del Distrito de **TAMBO**, Provincia de **LA MAR**, departamento de Ayacucho, inscrito la Anotación Preventiva en la **Partida N° 11146459** del Registro de Predios de la Oficina Registral de **Ayacucho – Zona Registral N° XIV**;



Que, para la emisión de la **Resolución Directoral Regional Sectorial N° 995-2019-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR**, de fecha 26/12/2019, que declara el Derecho a la Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio; consecuentemente de manera personal se notificó la Resolución antes citada a los interesados apersonados al procedimiento y terceros no apersonados para su conocimiento mediante publicación en el **Diario Oficial "El Peruano"** de fecha **27/02/2020**;



Que, transcurrido el plazo de Ley no han formulado oposición y/o impugnación contra la **Resolución Directoral Regional Sectorial N° 995-2019-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR** de fecha **26/12/2019**, que declara el derecho de propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio, tal como señala en el Informe N° 003-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-DCFR-SDCA-EAP, de fecha 17/04/2020 elaborado por la responsable del Sistema de Gestión Documentaria - SISGEDO de la Dirección de Catastro y Formalización Rural – Dirección Regional Agraria de Ayacucho, donde refiere que a la búsqueda de solicitudes de oposiciones de predios rurales del sector de **TANTAR**, Distrito de **TAMBO**, provincia **LA MAR**, departamento de **AYACUCHO**, del 27/02/2020 al 16/03/2020 no se encontró ninguna oposición, por lo que los actos administrativos quedan firmes, correspondiendo expedir la Resolución que



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 584 -2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR

Ayacucho, 23 NOV. 2020



declara consentida y firme en observancia del artículo 222 de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.

Que estando a las visaciones por las Oficinas de Asesoría Jurídica, la Dirección de Catastro y Formalización Rural de la Dirección Regional Agraria Ayacucho y Dirección Regional Ayacucho; y,



Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; Ley N°30057; Decreto Legislativo N°1089 – Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 013-2016-MINAGRI y Decreto Supremo N° 09-2017-MINAGRI, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho y con las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2019-GRA/GR, de fecha 30 de Abril de 2019.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONSENTIDA y FIRME la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 995-2019-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR, de fecha 26/12/2020 que declara la propiedad por prescripción adquisitiva de dominio, a favor de URBANO MUCHA, ANGELINO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 80015641, de estado civil CASADO(A), con CARDENAS CONDOLI, DELIA con Documento Nacional de Identidad N° 41623742, de estado civil CASADO(A); el predio rural denominado “CHACAHUAYCCO”, signado con la UU.CC. N° 199806, de una extensión superficial de 1.0596 Has., ubicado en el sector TANTAR, Distrito TAMBO y Provincia de LA MAR, Departamento de Ayacucho, inscrito en la Partida N° 11146459 del Registro de Predios de la Oficina Registral de AYACUCHO.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° **584** -2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR



Ayacucho, **23 NOV. 2020**

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPÍDASE, en observancia del artículo 55° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, el Instrumento de Formalización y el Certificado de Información Catastral; y, **REMÍTASE** a la Oficina Registral correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución con las formalidades de Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
Romel Peña Atao
DIRECTOR REGIONAL